

RESOLUCIÓN No. 036 -SG-2023

LA DIRECTORA DE SECRETARÍA GENERAL

CERTIFICA

Que: el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, en sesión ordinaria del 26 de septiembre de 2023.

CONSIDERANDO

Que, el Informe Jurídico No. 047 – DPS-GADMT-2023, que contiene el pronunciamiento jurídico sobre la reversión de los predios en donde se encuentra el Cuerpo de Bomberos de Tena, Dirección de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial y Cancha de Uso Múltiple del Barrio Aeropuerto 2. Suscrito por el abogado Fernando Núñez, procurador síndico de la institución y puesto en conocimiento mediante memorando GADMT-DPS-2023-0105-M de fecha 22 de septiembre de 2023.

Que, el informe técnico N° GADMT-DGT.JLCP-2023-002, de fecha 19 de septiembre de 2023, suscrito por el arquitecto Jeferson Cañar, director de Gestión de Territorio; en el cual menciona que; “en los planos de intervención no se hizo referencia a las edificaciones pertenecientes a la Municipalidad y a la cancha de uso múltiple del barrio aeropuerto 2, en la actualidad funcionan algunas dependencias del GAD Municipal de Tena. Hay que indicar sobre la prolongación de la calle Manuela Cañizares que le da continuidad a la trama urbana de la ciudad en el sector y además ha servido de acceso vehicular y peatonal a las dependencias de la Municipalidad y al parque urbano de Tena. La propuesta de los levantamientos planimétricos de las áreas señaladas en el memorando Memorando Nro. GADMA-A-2023-0107-MEMO, y los avalúos para los trámites pertinentes; y se sugiere realizar los trámites legales correspondientes para la reversión de los espacios mencionados en el presente informe a propiedad de la municipalidad”.

Que, el Memorando Nro. GADMAT-UOAC-2023-0157-M, de fecha 01 de septiembre de 2023, suscrito por el ingeniero Juan Carlos Marín López, Técnico de Avalúos y Catastros; en el cual menciona; (...) “Adquirido mediante escritura pública de Donación y Unificación de lotes, otorgada por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, protocolizada en la notaría única del Cantón Archidona en fecha 04 de diciembre del año 2014, debidamente inscrita en el Registro de La Propiedad y Mercantil del Cantón Tena el 13 de enero del 2015”.

Que, el informe técnico N° GADMT-URCUYR-DABV-2023-007, de fecha 31 de agosto de 2023 suscrito por la arquitecta, Denice Alejandra Bravo Villacrés, coordinadora Técnica de URCUYR; en el cual remite las propuestas de los levantamientos planimétricos de las áreas señaladas en el Memorando Nro. GADMT-A-2023-0107-MEMO, para los trámites pertinentes.

Que, el Memorando Nro. GADMT-A-2023-0107-MEMO; de fecha 04 de agosto de 2023, el Mgs. Jimmy Xavier Reyes Mariño alcalde del GADM de Tena, textualmente solicita “(...) se formalicen los actos administrativos, técnicos y legales correspondientes a fin de que los terrenos que actualmente se hacen uso por parte de la Dirección de Tránsito de Transporte Terrestre y Seguridad Vial del Gobierno Municipal de Tena, Cuerpo de Bomberos del cantón Tena y Cancha de Uso Múltiple (junto al Subcentro de Salud), sean recuperados a favor del Gobierno Municipal de Tena (...)”.

Que, la Constitución de la República del Ecuador, artículo 66 numeral 26 “Se reconoce y garantizará a las personas: 26. El derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental. El derecho al acceso a la propiedad se hará efectivo con la adopción de políticas públicas, entre otras medidas”. por su lado el artículo 321 reza que: “El Estado reconoce y garantiza el derecho a la propiedad en sus formas pública, privada, comunitaria, estatal, asociativa, cooperativa, mixta, y que deberá cumplir su función social y ambiental”.

Que, la Constitución de la República del Ecuador, artículo 225 El sector público comprende, numeral 2: “Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado”.

Que, la Constitución de la República del Ecuador, artículo 226 “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”.

Que, la Constitución de la República del Ecuador, artículo 227 “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, artículo 425, señala: “Conservación de bienes. - Es obligación de los gobiernos autónomos descentralizados velar por la conservación de los bienes de propiedad de cada gobierno y por su más provechosa aplicación a los objetos a que están destinados, ajustándose a las disposiciones de este Código”.

Que, el Código Orgánico Administrativo, en la disposición general QUINTA cita que; “Los bienes inmuebles que están en posesión material de buena fe, no interrumpida, de las administraciones por más de cinco años y que carecen de títulos de propiedad legalmente inscritos a su nombre, pasan a ser de propiedad de las administraciones posesionarias por mandato de la Ley”.

Que, la ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, artículo 58.7 58.7.- Reversión determina que en cualquier caso en que la institución pública no destine el bien

expropiado a los fines expresados en la declaratoria de utilidad pública y de interés social, dentro del plazo de dos años, contado desde la fecha en que quede inscrita en el Registro de la Propiedad la transferencia de dominio, el propietario podrá pedir su reversión ante el mismo órgano que emitió la declaratoria de utilidad pública y de interés social o ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo en el plazo de tres años. No cabrá la reversión si el nuevo destino del bien expropiado responde a una finalidad de utilidad pública y de interés social, así declarado previamente por la institución pública. De igual manera, podrá solicitar la reversión en el caso que la institución pública no haya, cancelado el valor del bien dentro del año siguiente a la notificación de la declaratoria, siempre que no haya juicio de por medio, en cuyo caso el plazo comenzará a correr desde que se encuentre ejecutoriada la sentencia”.

Mediante Resolución Administrativa No. 008-2-PS-AGAD-MT, de fecha 27 de febrero de 2014, el Ing. Washington Varela Salazar Ex-Alcalde de Tena, Resuelve (...)1. Autorizar la subdivisión del inmueble de propiedad Municipal, ubicado entre las avenidas Jumandy y Muyuna, de esta ciudad de Tena, fraccionado en diecisiete lotes, singularizados en el Cuarto considerando de esta Resolución. 2. Autorizar que la Unidad de Avalúos y Catastros, proceda de forma inmediata a catastrar esta subdivisión, a efecto de proceder a suscribir las permutas con los quince propietarios de los inmuebles ubicados en el sector Norte del antiguo aeropuerto. (...)”.

Mediante ESCRITURA DE DONACIÓN otorgada por el Prof. Klever Estanislao Ron, Ex-Alcalde de Tena a favor de la EMPRESA PUBLICA DE PARQUES URBANOS Y ESPACIOS PÚBLICOS E.P., se establece que en la (...) CLAUSULA TERCERA: Donación un área total de ochenta y siete mil ciento sesenta y tres punto catorce metros cuadrados, transferido para siempre su dominio y posesión en toda su superficie, medidas, linderos, entradas, salidas, usos, costumbres, servidumbres y mas derechos anexos al predio enajenado(...); en el mismo cuerpo se establece una (...) CLAUSULA DECIMA: Clausula Espacial.- La beneficiaria expresa su aceptación a la donación hecha por el donante y su gratitud por el beneficio que recibe, para este efecto y como acto de reconocimiento el donatario se compromete a cumplir con la ejecución del Parque Urbano de Tena. El plazo para cumplimiento será de dos años. Si en el plazo establecido no se ejecuta la obra o se destinare a otros fines el predio se revertirá automática ente a la Municipalidad. (...)”.

El servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, con la responsabilidad técnica del Ing. Alejandro Peñaherrera y Arq. Manuel Uribe Fierro ingresan el proyecto para su revisión y aprobación y el GAD Municipal de Tena el 22 de mayo, revisa y aprueba el mencionado Proyecto y en las respectivas láminas no presentaron ningún tipo de intervención en las infraestructuras que corresponden a la municipalidad y al Barrio aeropuerto 2.

RESOLVIÓ

1. Aprobar el informe jurídico No. 047 – DPS-GADMT-2023, puesto en conocimiento mediante memorando GADMT-DPS-2023-0105-M de fecha 22 de septiembre de 2023; suscrito por el abogado Fernando Núñez, procurador síndico de la institución.
2. Revertir el predio donde se encuentra el Cuerpo de Bomberos de Tena y la Dirección de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial, y el predio donde se encuentra la Cancha de Uso Múltiple del Barrio Aeropuerto 2. A favor del Gobierno Municipal del cantón Tena. Conforme el siguiente cuadro de áreas.

ÁREA DONDE SE ENCUENTRA LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO DE TRANSPORTE TERRESTRE Y SEGURIDAD VIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE TENA, CUERPO DE BOMBEROS.	
NORTE	Con lote particular en 23,01 metros, Rumbo N 88°55'01.87" E y 8,01 metros con Rumbo N 22°41'25.58" E; en 63,02 metros con área de protección del estero Tamiayacu, Rumbo S 56°29'44.57" E; y en 28,74 metros, Rumbo S 86°32'02.62" E.
SUR	Calle Manuela Cañizares en 105,61 metros, Rumbo N 79°18'31.41" W.
ESTE	Calle Las Palmas en 29,79 metros, Rumbo S 21°15'53.21 W
OESTE	Calle Luis Eladio Dávila en 37,57 metros, Rumbo N 11°06'57.57"E
ÁREA DEL TERRENO: 3.952,56 metros cuadrados.	

ÁREA DONDE SE ENCUENTRA LA CANCHA DE USO MULTIPLE DEL BARRIO AEROPUERTO 2 (ESPACIO PÚBLICO).	
NORTE	Con calle Rubén Cevallos en 51,13 metros, Rumbo S 74°08'41.18" E.
SUR	Con el Parque Lineal Tena en las dimensiones de 28,93 metros, Rumbo N 77°07'12.66" W y 22,79 metros Rumbo 74°37'26.76" W.
ESTE	Centro de Salud de Tena y parte del Parque Lineal en 44,69 metros, Rumbo S 13°54'20.90 W.
OESTE	Con el Parque Lineal Tena en 24,68 metros, Rumbo N 13°45'44.82" E, y con el UPC de la Policía Nacional en 21,69 metros, Rumbo N 15°35'00.25" E
ÁREA DEL TERRENO: 1.800,222 metros cuadrados.	

3. Notifíquese con el contenido de la presente resolución a la Secretaría Técnica de Gestión Inmobiliaria del Sector Público.
4. Disponer a la Dirección de Procuraduría Síndica, realice los trámites administrativos y legales pertinentes que, permitan el perfeccionamiento del traspaso de dominio, de los predios citados en el numeral dos de la presente resolución.
5. Declarar la presente resolución con el carácter de urgente, para su trámite inmediato.

Tena, 27 de septiembre de 2023.



Firmado digitalmente por:
VANESA ESTEFANIA
CORTEZ AUCAY

Abogada Vanesa Cortez Aucay
DIRECTORA DE SECRETARÍA GENERAL

ENVIADO A:

Alcaldía/ concejales
Procuraduría Síndica/ Asesoría
Secretaría Técnica de Gestión Inmobiliaria del Sector Público
Presidente Barrio Aeropuerto No. 2
Cuerpo de Bomberos del cantón Tena
Archivo